



PREVIO A PROVEER

RES. EX. N° 11/ROL N° F-016-2016

Santiago, 23 NOV 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 1002, de 29 de octubre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la letra r) del artículo 3 de la LO-SMA, faculta a esta Superintendencia para aprobar programas de cumplimiento de la normativa ambiental de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de dicha ley;
2. Que, con fecha 26 de abril de 2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-016-2016, con la formulación de cargos a Proactiva Servicios Urbanos S.A. (en adelante e indistintamente "Proactiva" o "la empresa"), Rol Único Tributario N° 87.803.800-2, titular de la unidad fiscalizable Relleno Sanitario Santiago Poniente, por incumplimientos a sus resoluciones de calificación ambiental;
3. Que, con fecha 24 de mayo de 2016, Proactiva presentó escrito acompañando, en lo principal, un Programa de Cumplimiento en el que se proponen acciones para las infracciones imputadas, acompañando un cd con el respaldo digital;

4. Que, mediante Memo D.S.C. N° 307 de 10 de junio de 2016, el Fiscal Instructor en la causa Rol N° F-016-2016, remitió los antecedentes del Programa de Cumplimiento presentado por Proactiva a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia;

5. Que, con fecha 30 de junio de 2016, esta Superintendencia dictó la Res. Ex. N° 3/F-016-2016, mediante la cual resolvió, entre otras cosas, efectuar observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por Proactiva, otorgándose un plazo para presentar un Programa de Cumplimiento refundido que incluya las observaciones formulada. Con fecha 18 de julio de 2016, Proactiva presentó el Programa de Cumplimiento refundido, acompañando en un cd la información anexa;

6. Que, con fecha 27 de julio de 2016, esta Superintendencia dictó la Res. Ex. N° 4/F-016-2016, mediante la cual resolvió efectuar nuevas observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por Proactiva, otorgándose un plazo para presentar un nuevo Programa de Cumplimiento refundido que incluya las observaciones formulada. Con fecha 02 de agosto de 2016, Proactiva presentó el Programa de Cumplimiento refundido;

7. Que, con fecha 11 de agosto de 2016, esta Superintendencia dictó la Res. Ex. N° 5/F-016-2016, mediante la cual aprobó el Programa de Cumplimiento de Proactiva;

8. Que, con fecha 22 de diciembre de 2016, se realizó una reunión de asistencia al cumplimiento en las oficinas de esta Superintendencia, de la cual se levantó acta de asistencia;

9. Que, con fecha 05 de enero de 2017, don Fernando Mora Castillo, en representación de Proactiva, presentó un escrito, acompañando un cd donde solicita la modificación del PdC aprobado. Con fecha 08 de febrero de 2017, esta Superintendencia dictó la Res. Ex. N° 7/F-016-2016, mediante la cual resolvió que, de forma previa a proveer la solicitud referida, se efectuarían una serie de observaciones relativas a la solicitud de modificación del PdC aprobado mediante Res. Ex. N° 5/F-016-2016.

10. Que, con fecha 20 de febrero de 2017, Proactiva presentó un escrito, acompañando un cd donde responde a las observaciones efectuadas mediante la Res. Ex. N° 7/F-016-2016.

11. Que, con fecha 07 de marzo de 2017, esta Superintendencia dictó la Res. Ex. N° 8/F-016-2016, mediante la cual aprobó la solicitud referida en el considerando 8 de la presente resolución, efectuando correcciones de oficio a la misma. Asimismo, en dicha resolución se hizo presente que las modificaciones al PdC de Proactiva, pasaban a formar parte íntegra del PdC aprobado mediante la Res. Ex. N° 5 /F-016-2016.

12. Que, con fecha 07 de abril de 2017, don Fernando Mora Castillo, en representación de Proactiva, presentó un escrito, junto con un cd, donde solicita una

nueva modificación del PdC aprobado. Específicamente, se solicita: i) un nuevo plazo para ejecutar la acción 1.1.1 del PdC; ii) un nuevo plazo para ejecutar la acción 7.1.1 del PdC.

13. Que, con fecha 07 de julio de 2017, esta Superintendencia dictó la Res. Ex. N° 9/F-016-2016, mediante la cual aprobó la solicitud referida en el considerando 11 de la presente resolución. Asimismo, en dicha resolución se hizo presente que las modificaciones al PdC de Proactiva, pasaban a formar parte íntegra del PdC aprobado mediante la Res. Ex. N° 5/F-016-2016 y modificado mediante la Res. Ex. N° 8/F-016-2016. Finalmente, en esta resolución, se solicitó a Proactiva la presentación de un cronograma actualizado para la implementación del sistema externo de tratamiento de lixiviados del Relleno Sanitario Santiago Poniente (en adelante "RSSP"), en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la misma. Además, Se solicitó indicar especialmente si el nuevo plazo para la acción 1.1.1 incidirá en el plazo de ejecución para la acción 1.1.4 y si existen actividades conducentes a la ejecución de esta última que puedan realizarse antes de la ejecución de la acción 1.1.1.

14. Que, con fecha 14 de julio de 2017, don Elier González Hernández solicitó una ampliación de plazos de 3 días hábiles, para la presentación del cronograma actualizado asociado a la implementación del sistema de tratamiento externo de lixiviados del RSSP, solicitado mediante la Res. Ex. N° 9/F-016-2016. Justifica su solicitud, indicando que la semana que inició el 17 de julio de 2017, se realizarían gestiones cuyo resultado podría incidir en los plazos a considerar en el referido cronograma.

15. Que, mediante Resolución Exenta N°10/F-016-2016, de fecha 20 de julio de 2017, esta SMA resuelve aprobar la solicitud de ampliación de plazos, concediendo al efecto un plazo de dos días hábiles para acompañar el cronograma actualizado, solicitado en la Resolución Exenta N° 9/F-016-2016.

16. Que, con fecha 20 de julio de 2017, la empresa acompaña un cronograma actualizado, para la implementación del sistema externo de tratamiento de lixiviados del Relleno Sanitario Santiago Poniente.

17. Que, con fecha 24 de agosto de 2017, Elier González en representación de Proactiva, presenta un escrito en que solicita la autorización para gestionar la modificación del diseño de la cortina vegetal autorizada por CONAF, mediante Resolución Exenta N° 186, con fecha 23 de diciembre de 2003, adjuntando un cd con los antecedentes que sustentan su solicitud.

18. Que, con fecha 05 de septiembre de 2017, Fernando Mora en representación de Proactiva, presenta un escrito y adjunta un cd, en que informa el estado de tramitación del Programa de Compensación de Emisiones Atmosféricas para el contaminante NOx, y solicita una modificación del plazo de cumplimiento de esta acción, en atención a que *"el retraso se atribuye al tiempo de tramitación del programa de compensación por parte de la SEREMI de Medio Ambiente RM y no a las gestiones realizadas por el titular"*, sin acompañar documentos que lo respalden.

19. Que, con fecha 18 de octubre de 2017, Elier González, en representación de la empresa presenta un escrito en que solicita conocer el estado de la



tramitación de la solicitud ingresada mediante carta CSP 068/2017, de fecha 24 de agosto de 2017, en que solicita autorización respecto a la modificación de cortina vegetal.

20. Que, con fecha 07 de noviembre de 2017, Proactiva presenta un escrito en que complementa su presentación de fecha 05 de septiembre de 2017, adjuntando los siguientes documentos: i) Carta CSP 23/2015, de fecha 30 de diciembre de 2015, en que Proactiva hace entrega a la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente de la Región Metropolitana (en adelante e indistintamente "SEREMI de Medio Ambiente" o "la SEREMI"), del Plan de Compensación de Emisiones Atmosféricas (en adelante e indistintamente "PCE"), adjuntando dicho Plan y sus anexos; ii) Carta N° 144, de fecha 09 de marzo de 2016, de la SEREMI de Medio Ambiente realiza comentarios a la presentación de PCE; iii) Carta CSP 39/2016, de fecha 13 de abril de 2016, en que Proactiva solicita ampliación del plazo para presentar las correcciones realizadas por la SEREMI al PCE; iv) Carta N° 313, de fecha 20 de abril de 2016, en que la SEREMI concede un plazo adicional de 30 días hábiles para la presentación del PCE; v) Carta CSP 43/2016, de fecha 01 de junio de 2016, en que Proactiva da respuesta a las observaciones realizadas por la SEREMI a través de la carta N° 144, acompañando el PCE para MP10 y NOX y sus anexos; vi) Carta N° 555, de fecha 27 de julio de 2016, en que la SEREMI realiza observaciones a la presentación de PCE para MP 10 y NOX, de fecha 01 de junio de 2016; vii) Carta N° 555, de fecha 27 de julio de 2016, de la SEREMI en que realiza observaciones al PCE; viii) Carta CSP 60/2016, de fecha 26 de agosto de 2016, en que Proactiva solicita a la SEREMI ciertas aclaraciones respecto de su carta N° 555; ix) Carta N° 638, de fecha 02 de septiembre de 2016, en que la SEREMI señala que: *"El Titular deberá rectificar el PCE de MP10 presentado ante esta Secretaría Regional, incluyendo en el PCE la estimación de emisiones relativas a MP10 solamente, excluyendo todo detalle respecto a otras emisiones atmosféricas. Lo anterior, se solicita puesto que el Titular presenta la estimación de emisiones para distintos contaminantes (por ejemplo las emisiones de NOx, SOx, CO, etc.), las que no concuerdan con los valores estimados por esta Secretaría, por lo que no serán aceptadas en el PCE de MP10"*; x) Carta CSP 63/2016, de fecha 13 de septiembre de 2016, en que Proactiva hace entrega del PCE para MP10, recogiendo las observaciones de la carta N° 638, de la SEREMI, adjuntando el PCE para MP10 y sus anexos; xi) Carta N° 742, de fecha 05 de octubre de 2016, en que la SEREMI Aprueba el PCE para MP10; xii) Carta N° 723, de fecha 06 de octubre de 2016, en que la SEREMI concede la solicitud de ampliación de plazos presentada por Proactiva con fecha 26 de agosto de 2016, otorgando al efecto un plazo de 30 días hábiles a la empresa para la presentación del PCE para NOX; xiii) Carta N° 753, de fecha 07 de octubre de 2016, en que la SEREMI, informa a Proactiva que mediante carta N° 742, de fecha 05 de octubre de 2016 la SEREMI se pronunció favorablemente sobre el PCE para MP10; xiv) Carta CSP 71/2016, de fecha 24 de octubre de 2016, en virtud de la que Proactiva hace entrega del PCE para NOX; xv) Carta N° 15, de fecha 06 de enero de 2017 de la SEREMI, en que realiza observaciones al PCE para NOX; xvi) Carta N° 11/2017, de fecha 08 de febrero de 2017, empresa solicita ampliación del plazo para entregar las correcciones realizadas al PCE para NOX; xvii) Carta N° 258, de fecha 24 de marzo de 2017, en que la SEREMI concede la solicitud de ampliación de plazos, haciendo presente además que no se concederán futuras solicitudes de ampliación de plazos, que no se encuentren debidamente justificadas; xviii) Carta CSP 21/2017, de fecha 28 de marzo de 2017, en que Proactiva informa a la SEREMI que se encuentra elaborando un nuevo PCE para NOX; ix) Carta CSP 37/2017, de fecha 23 de mayo de 2017, mediante la que se hace entrega de un nuevo PCE para NOX, por parte de Proactiva, adjuntando el Plan y sus anexos; xx) Carta N° 638, de fecha 31 de agosto de 2017, en que la SEREMI realiza observaciones al PCE sobre NOX; xxi) Carta CSP 74/2017, de fecha 05 de septiembre de 2017, en que Proactiva da respuesta a las observaciones de la carta N° 638 de la SEREMI; xxii) Carta N° 764, de fecha 02 de octubre de 2017, en que la SEREMI aprueba el PCE de NOX del proyecto "Ajustes al acceso vial", pero con condiciones; xxiii) Carta N° 776, de fecha 05 de

octubre de 2017, en que la SEREMI informa a Proactiva, que mediante carta N° 764, se pronunció favorablemente respecto de la aprobación del PCE para NOX; xxiv) Contrato de Ejecución de Plan de Compensación de Emisiones, de fecha 03 de noviembre de 2016, celebrado entre Proactiva y ONG de Desarrollo Corporación Altos de Cantillana; xxv) Antecedentes que dan cuenta del comienzo del PCE para NOX, tales como: a) Carta de Oferta de Industrias Princesa Ltda. y Elecmetal S.A. a Proactiva, sobre oferta de emisiones de material particulado y de fuentes activas; b) Ordinario N° 2841, de fecha 23 de mayo de 2017, de la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana a Industrias Princesa Ltda., en que se pronuncia respecto de la vigencia y disponibilidad de emisiones de las fuentes activas PR-3911 y PR3912; c) Carta Oferta y Declaración Jurada, de fecha 27 de septiembre de 2017, de Proactiva a Industrias Princesa Ltda.; d) Carta de aceptación de oferta de emisiones, de fecha 29 de septiembre de 2017, de Proactiva a Industrias Princesa Ltda.

RESUELVO:

I. TÉNGASE PRESENTE EL ESCRITO DE FECHA 20 DE JULIO DE 2017 y 07 DE NOVIEMBRE DE 2017, en que se adjunta cronograma actualizado para la implementación del sistema externo de tratamiento de lixiviados del Relleno Sanitario Santiago Poniente y se complementa el escrito de fecha 05 de septiembre de 2017, según se señala en el considerando N° 20 de la presente resolución.

II. PREVIO A PROVEER LA PRESENTACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2017, acompáñese una propuesta formal de modificación del diseño de cortina vegetal, previa aprobación de ésta por parte de CONAF, dentro del plazo de 15 días hábiles a contar de la notificación de la presente resolución.

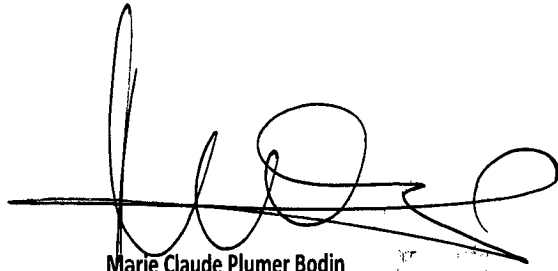
III. APROBAR LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PRESENTADA POR PROACTIVA CON FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017, en el siguiente sentido:

1. El nuevo plazo de ejecución de la acción 10.1.1 es **octubre de 2017**.


IV. ESTÉSE A LO RESUELTO EN EL RESUELVO II DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2017, en que solicita conocer el estado de la tramitación de la solicitud ingresada mediante carta CSP 068/2017, de fecha 24 de agosto de 2017.

V. HACER PRESENTE que la modificación del PdC de Proactiva, referida en el resuelto III precedente, forman parte íntegra del PdC aprobado mediante Res. Ex. N° 5/F-016-2016, por lo que deberá ser ejecutada satisfactoriamente por la empresa en la forma y en los plazos comprometidos. El PdC aprobado por la Res. Ex. N° 5/F-016-2016 y modificado por la Res. Ex. N° 8/F-016-2016 mantiene su contenido en todo aquello que no fue modificado mediante la presente resolución.





Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



REG/EVS/GLW

Carta Certificada

- Fernando Castillo Mora, representante de Proactiva Servicios Urbanos S.A., domiciliado en Avenida Apoquindo 4775 oficina 701, Las Condes, Región Metropolitana

C.C.

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- María Isabel Mallea, Jefa Oficina Regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.